



Exp: EDR/019/2018

### **DECRETO**

Visto el informe del Técnico de Educación de este Ayuntamiento de fecha 25 de junio de 2018 del siguiente tenor literal:

*“Asunto: Informe sobre las Bases y convocatoria para la Concesión de la Ayuda al Estudio 2018/2019*

*Pedro J. Martín Gutiérrez, T.G.M. Educación del Ayuntamiento de Torremolinos en relación con el asunto arriba indicado y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 172 de Real Decreto 2568/1986, de 28 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones teniendo en cuenta los siguientes:*

#### **ANTECEDENTES**

*El expediente objeto de informe incluye:*

- Providencia dictada por el Sr. Concejale Delegado de Educación declarando el inicio del expediente para la concesión de la Ayuda al Estudio 2018/2019.*
- Las bases específicas y convocatoria para el otorgamiento de la Ayuda al Estudio 2018/2019.*
- Informe del Interventor General Municipal justificativo de la existencia de crédito adecuado y suficiente con n.º. 201800022729*

#### **LEGISLACIÓN APLICABLE**

- \* Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.*
- \* Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.*
- \* Ley 39/2015 de 1 de Octubre de Procedimiento Administrativo Común de Administraciones Públicas.*
- \* Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, Reglamento General de Subvenciones.*
- \* Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.*
- \* Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.*
- \* Presupuesto General del Ayuntamiento de Torremolinos, aprobado por Decreto de Alcaldía n.º. 9943 de 22 de agosto de 2017, prorrogado para el 2018.*
- \* Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Torremolinos, aprobado por Decreto de Alcaldía n.º. 9943, de fecha 22 de agosto de 2017*
- \* Ordenanza General Reguladora de Ayudas y Subvenciones. (nº 65) publicada el 03/03/2016 en el BOP Málaga.*

*Se emite el siguiente,*

#### **INFORME**

*Primero.-Objeto de la Subvención. Actividades subvencionables.*

*Las bases reguladoras de la presente campaña cumplen con la relación de actividades subvencionables previstas en el art. 11 e) de la Ordenanza municipal nº 65 Reguladora de las Ayudas y Subvenciones.*

*Segundo.- Convocatoria. Principios Generales*

*Se da cumplimiento a los principios del art. 12 de la citada ordenanza.*



*Tercero.- Por lo que se refiere al contenido de las bases de la subvención es preciso recordar que su redacción y aprobación es obligatoria –según el artículo 9.2 de la LS –“con carácter previo al otorgamiento de las subvenciones” las cuales se deberán publicar en el BOP Málaga (art. 9.3 LS)*

#### Cuarto.- Control y Fiscalización

*El presente expediente genera gasto por lo que se ha sometido a fiscalización de la Intervención General Municipal, emitiéndose con fecha de 1 de junio de 2018 el correspondiente documento de retención de crédito (nº. 201800022729) que certifica “Que para la aplicación que figura en este documento existe saldo de crédito disponible, quedando retenido el importe que se reseña”.*

*La aplicación presupuestaria que figura en el documento es 32010.48000 (Educación, becas, premios y otras pensiones) del presupuesto de este Ayuntamiento 2017, prorrogado para el 2018”*

*Encontrándose recogida dentro de la línea 2 del Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Torremolinos.*

#### Quinto.- Procedimiento

*Los artículos 9.4 y siguientes de la Ley General de Subvenciones disponen que:*

*“Con carácter previo al otorgamiento de las subvenciones, deberán aprobarse las normas que establezcan las bases reguladoras de concesión en los términos establecidos en esta Ley.”*

*Adicionalmente, el otorgamiento de una subvención debe cumplir los siguientes requisitos:*

- a) La competencia del órgano administrativo concedente.*
- b) La existencia de crédito adecuado y suficiente para atender las obligaciones de contenido económico que se derivan de la concesión de la subvención.*
- c) La tramitación del procedimiento de concesión de acuerdo con las normas que resulten de aplicación.*
- d) La fiscalización previa de los actos administrativos de contenido económico, en los términos previstos en las leyes.*
- e) La aprobación del gasto por el órgano competente para ello.*

*El procedimiento propuesto en las bases se ajusta a lo dispuesto en el art. 16 en lo referente al régimen de concurrencia competitiva.*

#### Sexto.- Competencia para la concesión

*Respecto al órgano competente en las diferentes fases del procedimiento el art. 10.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones “establece que la competencia para conceder subvenciones en las corporaciones locales corresponde a los órganos que tengan atribuidas tales funciones en la legislación de régimen local”.*

*Al respecto, indicar que las Bases específicas, su convocatoria y el acto de otorgamiento en la medida que la eficacia de cada uno de ellos está limitada al ejercicio 2018, está vinculado al principio de anualidad presupuestaria, y se agotan con su cumplimiento, se considera que son de competencia del Alcalde en base al artículo 21.1 f) y s) de la Ley de Bases de Régimen Local.*

#### Séptimo.- Justificación de la ayuda

*Se detalla suficientemente la forma de justificación de la subvención según lo expuesto en el art. 23 de la vigente ordenanza y se detallan los gastos objeto de subvención.*

#### Octavo.- Publicidad



*La publicidad de estas bases específicas y su convocatoria se efectuará mediante la Base de Datos Nacional de Subvenciones la cual dará traslado al Boletín Oficial de la Provincia de Málaga.*

*A tenor del contenido en el art. 9.3 de la Ley General de Subvenciones literalmente expone “ Las bases reguladoras de cada tipo de subvención se publicarán en el <Boletín Oficial del Estado> O en el diario correspondiente”*

*Deberá darse cumplimiento a la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Publica de Andalucía.*

*Por todo cuanto se ha expuesto y fundamentado legalmente se propone la aprobación de la Bases específicas y convocatoria para el otorgamiento de la Ayuda al Estudio 2018/2019 para personas en situación de vulnerabilidad.*

*Es cuanto tengo el honor de informar según mi leal saber y entender, sin embargo superior criterio decidirá.*

*Torremolinos, 25 de junio de 2018*

*T.G.M. Educación.*

*Fdo.: Pedro J. Martín Gutiérrez”*

Vista la retención de crédito realizada con fecha 1 de junio de 2018 por importe de 121.000 Euros con cargo a la aplicación presupuestaria 32010.48000 del Presupuesto General del Ayuntamiento de Torremolinos prorrogado para el ejercicio 2018.

Vista la propuesta de Bases reguladoras elaborada por el TGM Educación para la concesión de las ayudas al estudio 2018/2019 (Línea 2 del Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Torremolinos).

Visto el Informe de fiscalización previa a la fase de Autorización del Gasto emitido por la Intervención General de fecha 31 de julio de 2018

*“INFORME DE: FUNCION INTERVENTORA FASE DEL GASTO: A ASUNTO: AYUDAS AL ESTUDIO 2018-2019*

*El interventor que suscribe en el ejercicio de la función interventora de acuerdo con el artículo 214 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 4.1.a) del Real Decreto 128/2018 emite el siguiente*

#### *INFORME DE INTERVENCION DE AUTORIZACION DEL GASTO*

*PRIMERO.- Con fecha 21 de junio de 2018 se recibe en esta Intervención escrito del Concejal Delegado de Educación solicitando informe de fiscalización sobre las Bases específicas y convocatoria para la concesión de Ayudas al Estudio 2018-2019. Se acompaña a dicho escrito informe del Técnico de Grado Medio de Educación, documento RC y texto de las Bases específicas.*

*SEGUNDO.- Que con carácter general, de conformidad con la base 38.2 a) y b) de las bases de ejecución del presupuesto se comprueba:*

*Existe crédito presupuestario suficiente y adecuado en la aplicación 32010-48000 para atender su financiación por importe de 21.000,00 € durante el ejercicio 2018. Se adjunta documento contable RC nº 201800031107.*

*Cumple los requisitos que el artículo 174 establece para gastos de carácter plurianual.*

*Se comprueba la ejecutividad de los recursos que financian los gastos. Son recursos propios.*

*Con arreglo a lo establecido en la legislación de régimen local aplicable y al régimen de delegación de competencias vigente, el órgano competente para la aprobación de las Bases Específicas y convocatoria es el Alcalde-Presidente.*



TERCERO.- Que de acuerdo con el artículo 38.2.c) de las bases de ejecución del presupuesto en relación a otros extremos que por su trascendencia sea considerado por la intervención, se examinan los siguientes extremos:

La subvención se encuentra incluida en el vigente Plan Estratégico de Subvenciones para el ejercicio 2017, aprobado mediante Decreto de Alcaldía nº 9943 de 22 de agosto de 2017, modificado por Decreto de 18 de junio de 2018, como la línea de subvención nº 2 "Fomento de la Educación y Formación", destinatarios "Alumnos de educación infantil" con un coste de 21.000 euros y financiado con fondos propios.

Consta, entre la documentación remitida, informe del Técnico de Grado Medio de Educación relativo al referido expediente.

Las Bases específicas y convocatoria reúnen el contenido mínimo previsto en el Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, según se relaciona:

*Ayudas al Estudio 2018-2019*

<i>Extremos del contenido de las Bases específicas y convocatoria comprobados (artº 14, 17,2 y 23 de la Ley 38/2003, LGS)</i>	<i>En Bases específicas</i>	<i>Observaciones</i>
<i>Definición de objeto</i>	<i>base 1</i>	<i>Se encuadra dentro de las actividades subvencionables previstas en el art. 11 e) de la Ordenanza nº 65</i>
<i>Requisitos de los beneficiarios y formá de acreditarlos</i>	<i>bases 6 y 7</i>	
<i>Procedimiento de concesión</i>	<i>bases 8</i>	<i>Se ajusta a lo dispuesto en el art. 16 de Ordenanza nº 65</i>
<i>Criterios de valoración y ponderación</i>	<i>base 10</i>	
<i>Cuantía individualizada o criterios para su determinación</i>	<i>base 3</i>	<i>Subvención en especie</i>
<i>Órganos competentes para la ordenación, instrucción y resolución del procedimiento de concesión y plazo notificación</i>	<i>Bases 8</i>	<i>Se ajusta a art. 16 de Ordenanza nº 65</i>
<i>Plazo y forma de justificación</i>	<i>Base 13</i>	<i>Según art. 23.4 Ordenanza nº 65</i>
<i>Medidas de garantía, en su caso.</i>	<i>No constan</i>	
<i>Posibilidad de pagos anticipados</i>	<i>No constan</i>	
<i>Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas</i>	<i>base 11</i>	
<i>Criterios de graduación de posibles incumplimientos</i>	<i>base 12</i>	
<i>Obligación del beneficiario de someterse a actuaciones de comprobación y control financieros</i>	<i>base 2</i>	
<i>Créditos presupuestarios y cuantía total máxima</i>	<i>base 5</i>	
<i>Plazo de presentación de solicitudes</i>	<i>base 7.4</i>	
<i>Indicación de si la resolución pone fin a la vía administrativa.</i>	<i>base 8.5</i>	
<i>Medios de notificación o publicación</i>	<i>base 8.7</i>	



*Deberá darse cumplimiento a la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.*

*CUARTO: En base a lo anterior, se fiscaliza de conformidad el expediente*

*En Torremolinos, a 31 de julio de 2018  
El Interventor  
Alejandro Andrades Palacios*

Considerando las atribuciones que me han sido conferidas en virtud del artículo 6 de la Ordenanza nº 65 general reguladora de ayudas y subvenciones, en concordancia con el artículo 21.1.s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, Decreto de delegación nº 7919 de 9 de septiembre de 2016 y la Base de Ejecución 15ª del Presupuesto prorrogado para el ejercicio 2018.

#### **RESUELVO:**

**PRIMERO.** Aprobar las siguientes bases específicas y la convocatoria para el otorgamiento de las Ayudas al estudio 2018/2019, para personas en situación de vulnerabilidad:

### **“ BASES PARA LA CONCESIÓN DE LAS AYUDAS AL ESTUDIO 2018/2019.**

#### **PREÁMBULO**

La Constitución Española, en su artículo 27, garantiza el derecho a la educación de todos los españoles. Para garantizar este derecho y fomentar la igualdad de oportunidades en el acceso de los menores a la educación, son necesarios medios complementarios que la hagan viable. De entre los que tiene una especial relevancia el acceso a la educación en el segundo ciclo de educación infantil, cuando las circunstancias familiares o de los menores así lo requieran, posibilidad que, en ocasiones, resulta muy dificultosa o inaccesible para ciertas economías familiares.

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, dedica el Capítulo II del Título II a la "Compensación de las desigualdades en educación", precisando en el artículo 80.1 que: "Con el fin de hacer efectivo el principio de igualdad en el ejercicio del derecho a la educación, las administraciones públicas desarrollarán acciones de carácter compensatorio en relación con la personas, grupos y ámbitos territoriales que se encuentren en situaciones

desfavorables y proveerán recursos económicos y apoyos necesarios para ello".

En el artículo 83 hace referencia explícita a las "Becas y Ayudas al estudio".

Así mismo, la Ley Orgánica 1/96, de 15 de enero, de Protección Jurídica del menor, incluye las situaciones de absentismo entre las situaciones de desprotección de menores, señalando la obligación de las Administraciones Públicas de garantizar el ejercicio del derecho a la educación, proporcionando "la asistencia adecuada para el efectivo ejercicio de sus derechos" (art. 10), e impulsando "políticas compensatorias dirigidas a corregir las desigualdades sociales" (art. 11.1).

Reconocida la educación como un derecho fundamental para el desarrollo de la persona y como medio importante para el pleno desarrollo en el respeto a los principios democráticos de convivencia y a los derechos y libertades fundamentales, y teniendo los poderes públicos la obligación de posibilitar el acceso de los ciudadanos a este derecho, el Ayuntamiento de Torremolinos, dentro de las posibilidades que tiene para hacerlo efectivo, desarrolla la ayuda al estudio.

En el propósito de la ayuda se reconoce la importancia de la educación en las primeras etapas del desarrollo del niño/a, así como la necesidad social de combinar de la vida familiar y laboral. La ayuda al estudio está concebida como una acción sustentada en los principios de equidad, solidaridad y compensación, y destinada a superar los posibles obstáculos de orden socioeconómico que impidan o dificulten el acceso a este tramo no obligatorio del Sistema Educativo.

La Ayuda al estudio queda integrada en el conjunto de acciones de compensación educativa puestas en marcha por la Delegación de Educación del Ayuntamiento de Torremolinos. Y así queda recogido en el Plan Estratégico de Subvenciones municipal.

Esta subvención trae implícito el fomento del comercio local, puesto que las ayudas concedidas sólo se podrán cambiar única y exclusivamente en los comercios adheridos al contrato marco que el Ayuntamiento de Torremolinos confecciona al respecto.



Por todo ello, se aprueban las presentes bases específicas y convocatoria de subvenciones con las siguientes cláusulas:

*1º.- OBJETIVO DE LA AYUDA.*

El objeto de estas bases es regular la concesión de las ayudas al estudio 2018/2019.

Las ayudas que se concedan tendrán el carácter de subvención en especie dado que el crédito concedido lo podrán canjear los beneficiarios en los establecimientos adjudicatarios del contrato marco de suministro de Material Educativo, Deportivo y/o Didáctico licitado por este ayuntamiento.

*2º.- BENEFICIARIOS.*

Serán beneficiarios de esta ayuda los padres, madres o tutores legales de los alumnos que cumplan con los requisitos expuestos en la base sexta y décima.

Están obligados a:

Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación debe efectuarse tan pronto como se conozca.

*3º.- CUANTÍA DE LA AYUDA.*

La ayudas se concederán en especie con una cuantía individual por alumno de **40,00.- euros** (CUARENTA EUROS).

**4º.- RÉGIMEN JURÍDICO.**

\* Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

\* Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.



- \* *Ley 39/2015 de 1 de Octubre de Procedimiento Administrativo Común de Administraciones Públicas.*
- \* *Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, Reglamento General de Subvenciones.*
- \* *Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.*
- \* *Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.*
- \* *Presupuesto General del Ayuntamiento de Torremolinos, aprobado por Decreto de Alcaldía nº. 9943 de 22 de agosto de 2017, prorrogado para el 2018.*
- \* *Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Torremolinos, aprobado por Decreto de Alcaldía nº. 9943, de fecha 22 de agosto de 2017*
- \* *Ordenanza General Reguladora de Ayudas y Subvenciones. (nº 65) publicada el 03/03/2016 en el BOP Málaga.*

#### **5º.- CRÉDITO PRESUPUESTARIO.**

El importe máximo de esta subvención, veintiún mil euros (21.000 €), se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria 32010.48000 del vigente presupuesto.

Encontrándose recogida dentro de la línea 2 del Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Torremolinos.

#### **6º.- REQUISITOS.**

1,- Que el alumno/a esté durante el año académico **2018/2019**, cursando el **Segundo ciclo de Educación Infantil** (3, 4 y 5 años).

2,- Estar empadronados en Torremolinos con una antigüedad mínima de dos años y ser residente legal en España.

3,- Que la unidad familiar esté al corriente en el pago de los impuestos municipales, así como del resto de requisitos dispuestos en el art. 9 de la *Ordenanza General Reguladora de Ayudas y Subvenciones. (nº. 65)*

**Se entenderá como Unidad Familiar, todos los miembros empadronados en el domicilio del solicitante.**



## **7º.- FORMA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES.**

1.- Las instancias se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Torremolinos o en las instalaciones que especialmente se destinen al respecto, junto con una copia, que será sellada y servirá de comprobante.

2.- Las solicitudes irán acompañadas de la siguiente documentación:

### **Documento A**

Fotocopia del **Libro de Familia Completo o partidas de nacimiento de los beneficiarios**

### **Documento B** (Solo uno de los dos siguientes documentos)

Fotocopia del **(D.N.I.)** de los padres o tutores.

Fotocopia de la **Tarjeta de Residencia** de los padres o tutor/es e hijos para residentes extranjeros.

### **Documento C**

**Fotocopia de la matrícula para el curso 2018/2019.**

### **Documento D**

Fotocopia íntegra del **I.R.P.F. 2017** debidamente sellada de todos los miembros de la unidad familiar.

En caso de no estar obligado a presentar la Declaración de la Renta deberá acreditar esta situación mediante documento expedido por la Agencia Tributaria.

Se podrá autorizar a este organismo para recabar la copia del I.R.P.F, 2017 así como el **Certificado de estar exento de la presentación del I.R.P.F.**

3.- Tanto la convocatoria, como la solicitud y los anexos podrán obtenerse en la Delegación de Educación.

4.- **El plazo de presentación de las solicitudes** se iniciará a partir del día siguiente a la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga y finalizará transcurridos quince días hábiles.

5.- En la web municipal se publicará el modelo de solicitud normalizado para presentar en el plazo establecido en la convocatoria pública únicamente se tramitarán las solicitudes presentadas en el modelo de solicitud normalizado.

6.- Las solicitudes deberán adjuntar la documentación a la que hace referencia el apartado 2 de esta base.

7.- Se presume que existe autorización del solicitante y de las personas con las que convive, referidas a 1 de enero del ejercicio para el que se solicita la subvención, para que el Ayuntamiento directamente, o a través de un ente instrumental, pueda realizar las consultas necesarias a otras Administraciones públicas, con el fin de comprobar las circunstancias expresadas en la solicitud y el cumplimiento de los requisitos para el otorgamiento de la subvención, salvo que se deniegue expresamente dicha autorización marcando:

- a) **“NO CONSIENTO”** que el Ayuntamiento de Torremolinos acceda a mis datos personales ni a los de la unidad familiar ni consulte con otras Administraciones los datos de esta Unidad Familiar.

En caso de marcar “ No Consiento” habrá que aportar en el acto de presentación de la subvención, originales de la documentación que acredite las circunstancias familiares (Declaración de la última renta, Pensiones, etc ...) a efectos de realizar copia auténtica de ésta, en los términos del art. 27 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como del resto de la documentación necesaria para tramitar esta convocatoria.

8.- La presentación de la solicitud implica la aceptación de las presentes bases específicas y su convocatoria.

## **8º.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN.**



El procedimiento de concesión de estas ayudas se realizará en las siguientes fases:

- 1.- El órgano competente para la concesión es el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Torremolinos.
- 2.- La instrucción de los procedimientos corresponderá al Técnico de Educación, quien realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.
- 3.- El Órgano colegiado estará formado por el Concejal Delegado de Educación, la Jefatura de Servicio y el TGM Educación.
- 4.- El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de tres meses. El plazo se computará a partir del día siguiente a la presentación de la solicitud.
- 5.- La resolución pondrá fin a la vía administrativa, contra el cual los interesados podrán interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición en el plazo de un mes, o recurso contencioso administrativo, o cualquier otro recurso que consideren conveniente para la defensa de sus intereses.
- 6.- El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legítima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.
- 7.- Se emitirá una notificación telemática en modo individual, de forma paralela y colectivamente se notificará mediante publicación en el Tablón de Edictos Municipal y en el Portal de Transparencia y en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga.

### **9º.- ENTREGA DE LA AYUDA.**

Con independencia de las notificaciones indicadas en la base anterior se comunicará a los beneficiarios vía sms la concesión de las ayudas y su importe.



Para hacer uso de la ayuda los beneficiarios se identificarán con su documento acreditativo de personalidad, ante los establecimientos adheridos al contrato marco de suministro de Material Educativo, Deportivo y/o Didáctico licitado por este ayuntamiento.

A cada beneficiario se le asignará un saldo inicial igual al importe de la subvención concedida.

Los establecimientos una vez identificados al beneficiario de la ayuda, comprobarán con la aplicación informática establecida al efecto que el beneficiario posee suficiente saldo para realizar la operación, el establecimiento cargará la compra en la cuenta del beneficiario a la vez que el sistema envía, vía sms, un mensaje de confirmación de compra que el usuario deberá validar para concluir correctamente la transacción.

Las ayudas sólo serán canjeables en establecimientos adheridos al programa de Ayuda al Estudio. Dicha ayuda podrá ser canjeada por material al estudio incluyendo, no sólo material de escritura, sino también material informático y electrónico, libros de ejercicios complementarios a los de texto, indumentaria deportiva, uniformes, gafas, así como todo aquel material que pueda ser considerado como educativo y/o didáctico.

### **10º.- CRITERIOS OBJETIVOS DE OTORGAMIENTO.**

La concesión de la ayuda estará sujeta, al margen de aportar la documentación exigida, a que el conjunto de las rentas de la unidad familiar no exceda los límites abajo indicados.

<b>Categoría / (Miembros de la Unidad familiar)</b>	<b>Umbral Máximo</b>	<b>Categoría / (Miembros de la Unidad familiar)</b>	<b>Umbral Máximo</b>
1 / Para 2 miembros	12.500,00 €	4 / Para 5 miembros	17.600,00 €
2 / Para 3 miembros	14.200,00 €	5 / Para 6 miembros	19.300,00 €
3 / Para 4 miembros	15.900,00 €	6 / Para 7 miembros	21.000,00 €

A partir del 8º se añadirán 1.700 euros por cada nuevo miembro computable de la familia. El Cálculo de la renta familiar se obtendrá por la suma de las rentas de cada uno de los miembros de la unidad familiar que obtengan ingresos de cualquier naturaleza.



El orden de prelación de las concesiones se realizará en función del nivel de rentas de la unidad familiar, priorizando las rentas más bajas.

A tal efecto, se obtendrá un valor ponderado entre la renta familiar y el número de miembros que la componen en función de la siguiente fórmula:

$$VP_{(n)} = RF_{(n)} * 100 / UM(muf)$$

Donde:

VP.- Es el valor ponderado

RF<sub>(n)</sub>.- Renta familiar

UM(muf).- Umbral máximo según número de miembros de la unidad familiar.

Posteriormente se confeccionará un listado ordenado de menor a mayor valor ponderado que establecerá el orden de las concesiones, priorizando las solicitudes a las que se haya asignado las puntuaciones inferiores.

### **11º.- INCOMPATIBILIDADES.**

La obtención de esta ayuda municipal no será compatible con cualquier otra ayuda para la misma finalidad procedente de esta u otra administración o ente privado.

### **12º.- REVOCACIÓN DE LAS AYUDAS.**

El incumplimiento de alguna de las normas recogidas en las presentes bases constituirá causa determinante de la revocación total de la ayuda otorgada, con el consiguiente reintegro de las cantidades recibidas, sin perjuicio de las responsabilidades a que hubiere lugar.

### **13º.- JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN.**

La justificación de estas ayudas se encuentran englobadas en lo dispuesto en el art. 23.4 de la Ordenanza nº. 65 Reguladora de Ayudas y Subvenciones.



#### **14°.- INFRACCIONES Y SANCIONES.**

Constituyen infracciones los incumplimientos de las obligaciones reguladas en esta convocatoria, tal y como se indica en el artículo 28 de la Ordenanza nº 65.

#### **15°.- ESTABLECIMIENTOS COLABORADORES.**

Los establecimientos colaboradores deberán:

- 1) Disponer de un ordenador tipo "Pc" con conexión a internet en el establecimiento.
- 2) Adherirse al contrato marco que se licite al efecto, así como aceptar todo lo establecido en las presentes bases.

#### **16°.- REGULACIÓN SUPLETORIA.**

En todo lo no previsto en las presentes bases y convocatoria, la concesión de estas ayudas se regulará por lo dispuesto en la Ordenanza nº. 65 General Reguladora de Ayudas y Subvenciones y en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Reglamento General de Subvenciones (Real Decreto 887/2006, de 21 de julio).

#### **17°.- PUBLICIDAD.**

La publicidad de estas bases específicas y su convocatoria se efectuará mediante la Base de Datos Nacional de Subvenciones la cual dará traslado al Boletín Oficial de la Provincia de Málaga. Asimismo, se difundirá la información en los medios de mayor difusión del municipio.

#### **18°.- RECURSOS.**

Contra este acto administrativo, que pone fin a la vía administrativa, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y 8, 45 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, se podrá interponer uno de los siguientes recursos:

- a) Con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto recurrido, en el plazo de un mes,

a contar desde el día siguiente al de la publicación de esta resolución en el BOP de Málaga.

La interposición del recurso, excepto en los casos en el que una disposición establezca lo contrario, no suspenderá la ejecución del acto impugnado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 117 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Si transcurriese más de un mes desde el día siguiente al de la interposición del recurso de reposición sin que este se haya resultado, podrá entender que ha sido desestimado e interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Málaga, en el plazo de seis meses, a contar desde el día siguiente al de la desestimación presunta.

b) Recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Málaga, dentro del plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación de esta resolución en el BOP de Málaga.

En caso de optar por el recurso potestativo de reposición no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que aquél no sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso o acción que estime procedente.”

**SEGUNDO.** Autorizar el gasto por importe de 21.000 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 32010.48000 del Presupuesto General del Ayuntamiento de Torremolinos prorrogado para el ejercicio 2018.

Torremolinos a 3 de agosto de 2018

EL ALCALDE-PRESIDENTE

P.D. Decreto n.º 13.163, de 22 de noviembre de 2017

EL CONCEJAL DELEGADO DE EDUCACIÓN

Fdo.: César Carrasco Hernández.

